

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES III

Caracas, martes 30 de diciembre de 2014

Número 40.571

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.545, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 1.575, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.576, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 1.577, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.578, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 1.579, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 1.580, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.581, mediante el cual se nombra al ciudadano Saúl Arturo Utrera Ramírez, como Viceministro (E) para el Sistema Integrado de Investigación Penal, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.582, mediante el cual se nombra para integrar la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), a la ciudadana Aracelis Coromoto Suez de Vallejo, y a los ciudadanos Antón Rafael Castillo y Carlos Erik Malpica, en calidad de Directores Internos; y al ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, en calidad de Director Externo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNDEE

Providencia mediante la cual se delega parcialmente en el ciudadano César Leopoldo Ferrer Dupuy, en su carácter de Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos de esta Superintendencia, la atribución contemplada en el Decreto que en ella se especifica.

Providencias mediante las cuales el Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos se avoca al conocimiento de las causas seguidas correspondientes de las Actas de Inicio que en ellas se mencionan, con el objeto de corroborar la conformidad de las actuaciones del ciudadano César Leopoldo Ferrer Dupuy.

Providencia mediante la cual se establece el procedimiento para autorizar las promociones solicitadas ante este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Naile Josefina Figuera Barbera, Intendente Nacional para la Protección del Salario del Obrero y la Obrera, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se dicta que el PVJUSTO definido en el instrumento normativo anterior ha de ser considerado en todos los casos como el precio máximo en el cual un bien o servicio puede ser comercializado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Enrique Homez Machado, como Presidente, Encargado, de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se prorrogan por un lapso de noventa (90) días, las funciones correspondientes a los ciudadanos y ciudadanas Titulares y Suplentes que integran los cuarenta y cuatro (44) Comités Ciudadanos de Control Policial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Darío Ramírez Carreño, como Embajador, Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2015, de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Actos Administrativos mediante los cuales se aprueban las Modificaciones Presupuestarias que en ellos se señalan.- (Véase N° 6.166 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario N° 32.- (Véase N° 6.167 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Gabriela Guilarte Calles, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de todos los actos y documentos que en ella se indican.

Obligación de notificar los ganadores de la promoción, rifa o concurso.

Artículo 21. En el caso de sorteos, rifas y/o concursos, la empresa responsable debe notificar posteriormente a la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos los resultados del(los) ganadores, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del sorteo, rifa o concurso.

Alteración de la promoción autorizada.

Artículo 22. Cualquier situación que altere la promoción incluyendo la suspensión por causas de fuerza mayor, mercancía agotada, entre otras, debe ser inmediatamente notificada a la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos.

De las Opciones.

Artículo 23. Si el sujeto de aplicación de esta providencia administrativa no diere cumplimiento a lo anunciado, las personas podrán optar entre:

1. Exigir el cumplimiento de la obligación en los términos ofertados.
2. Rescindir el contrato si hubiere existido pago anticipado por parte de las personas.
3. Exigir el reembolso por el cien por ciento (100%) de lo pagado, en caso de presentarse alguna inconformidad por justa causa con el servicio prestado, el bien o producto adquirido.

De las sanciones.

Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente providencia administrativa será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Entrada en vigencia.

Artículo 25. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 26. Se deroga la Providencia Administrativa N° 004/2014, mediante la cual se estableció el procedimiento para autorizar las promociones solicitadas ante la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

Comuníquese y Publíquese,




ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIO ECONÓMICOS

Caracas, a los 12 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 072/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.874.945, designado mediante Decreto N° 1.174 de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de esa misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 24 del artículo 23 del Decreto N° 1.467 contenido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014,

Dicta la presente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Designa a la ciudadana **NAILE JOSEFINA FIGUERA BARBERA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.626.581, **INTENDENTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL SALARIO DEL OBRERO Y LA OBRERA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 6.156 de fecha 19 de Noviembre de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y gaceta oficial donde haya sido publicado, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socio Económicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de
agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 15 días del mes de diciembre de 2014

Años: 204°, 155°, 15°

PROVIDENCIA NORMATIVA N° 073/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, designado mediante Decreto presidencial N° 1.174, de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 del 12 de agosto de 2014, haciendo uso de las competencias que con la finalidad de asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional le otorga el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial N° 1.424 del 19 de noviembre de 2014, en su artículo 23, numeral 18.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre de 2014 la Superintendencia dictó una Providencia Administrativa que regula la fijación y marcaje del Precio de Venta Justo (PVJusto) en los bienes y servicios comercializados en el país, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.547 del 24 de noviembre 2014 se estableció como obligación "El Precio de Venta Justo deberá ser establecido y marcado a todos los productos, bienes y mercancías comercializados en el territorio nacional (...) Ningún bien deberá ser comercializado sin que lleve marcado el Precio de Venta Justo; de igual manera, ningún servicio deberá prestarse sin que esté indicado su Precio de Venta Justo" (...)

CONSIDERANDO

Que el mismo instrumento reglamentario estableció como plazo para la incorporación del marcaje, etiquetado o listado del PVJUSTO un lapso de treinta (30) días hábiles continuos en el caso de los productores y de treinta (30) días hábiles continuos para el caso de los importadores.

CONSIDERANDO

Que el lapso de tiempo antes señalado coincidió cronológicamente con la época decembrina durante la cual parte importante de los sujetos de aplicación de la precitada providencia disfrutaron de períodos de vacaciones colectivas.

CONSIDERANDO

Las dudas sobre el contenido de la Providencia así como de su aplicación en sectores cuyas características propias difieren de la mayoría visada por el instrumento normativo

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1 - EL PVJUSTO, definido en el instrumento normativo anterior ha de ser considerado en todos los casos como el precio máximo en el cual un bien o servicio puede ser comercializado.

Artículo 2. En las zonas económicas especiales y aquellas de zona franca, donde la legislación tributaria establezca que los bienes y servicios son comercializados sin ser gravados por el impuesto sobre el valor agregado (IVA) el precio de venta será aquel del PVJUSTO que aparece antes de señalar el monto correspondiente al impuesto.

Artículo 3. El lapso para cumplir con la obligación de marcar, etiquetar o utilizar listas que indiquen el PVJUSTO de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N°057/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 será extendido por treinta (30) días hábiles contados desde la fecha del vencimiento del lapso previsto en el instrumento normativo precitado.

Artículo 4. Cuando las dimensiones del objeto impidan cumplir con las indicaciones ya fijadas para el troquelado o marcado de PVJUSTO, podrá excepcionalmente fijarse en un tamaño de tres milímetros (3 mm).

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473, de fecha 12 de agosto de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de diciembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 119-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 1.401 de fecha 13 de noviembre de 2014, por medio del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, aunado a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y se designan los funcionarios y funcionarias responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación.

Unidad Administradora Central

Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	Carlos Alberto Osorio Zambrano C.I. V- 6.397.281	00011 Sede Distrito Capital

Unidades Administradoras Desconcentradas con Delegación de Firmas

Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombre y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de Guardia de la Honor Presidencial	G/B Jesús Rafael Salazar C.I.V-5.910.545	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario del Consejo de Defensa de la Nación	M/G Alexis Asención López Ramírez C.I. V- 7.493.511	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela.	Presidenta	Norma Josefina Romero Marin C.I.V-6.048.600	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	M/G Gustavo Enrique González López C.I. V- 5.726.284	04009 Sede Distrito Capital

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.